

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actudos con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a favor de su ex-servidor don Antenor Suarez Castillo, de los que se manda expedir copia certificada son como siguen:

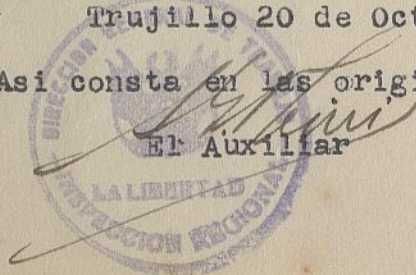
Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., con representación acreditada ante su Despacho, i don Antenor Suarez Castillo, por derecho propio a Ud. decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como obrero desde el mes de Agosto de 1934, hasta el 29 del mes de Setiembre del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.4.30, incluido en el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia de conformidad con la ley #8439 una indemnización anual de S/.64.50 (quince jornales), por cada año de servicios que han sido computados en 9 años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.580.50, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.64.50 por los 9 años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque #551710, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú, la cantidad de S/.510.50, que unida a la cantidad de S/.70.00 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio. Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Otro si; que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo 19 de Octubre de 1948.-Elias Iturri L.V.-Antenor Suarez Castillo.-----
Proveido.-Trujillo 19 de Octubre de 1948.-Por presentado con el cheque # 551710, por la cantidad de S/. 510.50, que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. hace en nombre de su representada hace a don Antenor Suarez Castillo, en los terminos que contiene el recurso que precede, i como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide, debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-Angulo.- A. E. Vanóni.-----
Diligencia. En Trujillo, veinte de Octubre de mil novecientos cuarentiocho, siendo las doce del día, fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo, don Antenor Suarez Castillo con el objeto de recibir la cantidad de Quinientos diez soles oro cincuenta centavos, que se le manda entregar en el proveido que precede, Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente al señor Antenor Suarez Castillo la expresada cantidad de S/.510.50, en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del señor Inspector.-Angulo.-Antenor Suarez Castillo.-A.E. Vanini.-----

AA-HCG.1.1
Ca. 3
Do. 174
Fs. 2

Trujillo 20 de Octubre de 1948

Así consta en los originales a la que me remito

El Auxiliar



2

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actudos con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a favor de su ex-servidor don Antenor Suarez Castillo, de los que se manda expedir copia certificada son como siguen:

Recurso. - Señor Inspector Regional de Trabajo. - Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., con representación acreditada ante su Despacho, i don Antenor Suarez Castillo, por derecho propio a Ud. decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como obrero desde el mes de Agosto de 1934, hasta el 29 del mes de Setiembre del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/. 4.30, incluido en valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia de conformidad con la ley #8439 una indemnización anual de S/. 04.50 (quince jornales), por cada año de servicios que han sido computados en 9 años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los periodos de interrupción, debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 580.50, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 04.50 por los 9 años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque #551710, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú, la cantidad de S/. 510.50, que unida a la cantidad de S/. 70.00 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad con que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio. Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Otro si: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega. - Trujillo 19 de Octubre de 1948. - Elias Iturri L.V. - Antenor Suarez Castillo. -----

Proveido. - Trujillo 19 de Octubre de 1948. - Por presentado con el cheque # 551710, por la cantidad de S/. 510.50, que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. hace en nombre de su representada hace a don Antenor Suarez Castillo, en los terminos que contiene el recurso que precede, i como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide, debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales. - Angulo. - A. E. Vanini. -----

Diligencia. En Trujillo, veinte de Octubre de mil novecientos cuarentiocho, siendo las doce del día, fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo, don Antenor Suarez Castillo con el objeto de recibir la cantidad de quinientos diez soles oro cincuenta centavos, que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente al señor Antenor Suarez Castillo la expresada cantidad de S/. 510.50, en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del señor Inspector. - Angulo. - Antenor Suarez Castillo. - A. E. Vanini. -----

Trujillo 20 de Octubre de 1948

Asi consta en las originales a la que me remito

El Auxiliar

